

BECAS FORMACIÓN REGLAMENTO

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a las “Becas Formación - 2018” a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país, con el objeto de apoyar y promover los programas de formación de artistas, escritores, artesanos, arquitectos y gestores culturales en el marco de un plan de capacitación técnica o académica en la República Argentina o en el exterior del país.

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Artes Escénicas (Teatro y/o Danza)
- Artesanías y Patrimonio
- Artes Visuales - Fotografía
- Arte y Transformación Social
- Arquitectura
- Audiovisuales
- Diseño
- Gestión Cultural
- Letras
- Música

OBJETIVOS

-Promover las iniciativas artístico-culturales del país.

-Potenciar los proyectos de formación para su desarrollo y concreción.

-Otorgar financiamiento para la instancia de capacitación y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la profesionalización del sector cultural argentino.

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONCURSO

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a artistas, escritores, artesanos y gestores culturales argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país, a participar de las “Becas Formación – 2018”, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de formación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

Fecha: 19 de junio al 31 de julio de 2018

La inscripción deberá realizarse en forma virtual en la Plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (<https://plataforma.fnartes.gov.ar/>).

En el caso de los proyectos grupales, todos los integrantes del Grupo deberán estar registrados en la Plataforma.

ARTÍCULO 3º - CATEGORÍAS

Las Becas Formación se dividen en dos categorías:

- CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL
- FORMADORES

ARTÍCULO 4º - IMPORTES

Cada Becario (Individual o Proyecto Grupal) recibirá una Beca por un importe máximo de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-), que será abonado en un solo pago.

En el caso de las becas otorgadas a Formadores el importe máximo será de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.-), salvo en el caso de la coordinación de cursos arancelados en los que el monto máximo será de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-).

ARTÍCULO 5º - REQUISITOS

Se deberá presentar:

Capacitación (individual y/o grupal)

- Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar proyecto de formación debidamente desarrollado.
- Currículum Vitae del artista (individual) o de los integrantes del grupo (cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificatorio).
- Carta de conformidad del/los docente(s) o nota de admisión de la Institución de enseñanza.

Formadores (individual y/o grupal)

- Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar programa de formación a dictar debidamente desarrollado, incluyendo objetivos a cumplir y contenidos a abordar.
- Currículum Vitae del formador o grupo de formadores implicados en el programa (cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificatorio).

En ambas modalidades deberá agregarse:

- D.N.I. del artista / formador o de los integrantes de un grupo.
- En caso de becas grupales deberá presentarse, además, nota/s firmada/s por cada uno de sus integrantes –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
La nota original será requerida oportunamente.
- Antecedentes: podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.
- Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes (los importes deberán ser expresados en pesos argentinos y deberán corresponder a la realización integral del proyecto).

Los datos requeridos deberán ser presentados de acuerdo con lo que determina el presente Reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados

ARTÍCULO 6º – RESTRICCIONES

- Las Becas para Formadores deberán cumplirse únicamente en territorio argentino.
- Los ganadores de becas individuales en diferentes disciplinas deberán optar por una sola beca. En aquellos casos en los que los postulantes resulten seleccionados para recibir una beca grupal y una beca individual, solo se dará curso a la beca grupal sin excepción, quedando sin efecto la beca individual seleccionada.
- Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurridos DOS (2) años.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2016 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) a la Formación.
- No podrán postularse los ganadores de las “Becas a la Creación y Formación Artísticas - Año 2017” convocadas por el Municipio de Tres de Febrero y el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Para el caso de aquellos inscriptos en las convocatorias de Fondos Municipales para Becas Creación y Formación del año 2018 en donde participe el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, que resultaren ganadores en ambas convocatorias, deberán optar por uno de los beneficios.
- No podrán postularse los ganadores de cualquier convocatoria (Becas o Concursos) del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, del año 2017.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigentes.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 7º - JURADO

La selección de los Becarios estará a cargo de un Jurado interdisciplinario compuesto por especialistas de relevante trayectoria, que será designado por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y que tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos y los antecedentes de los postulantes.

El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los NOVENTA (90) días de haber finalizado la convocatoria, mediante un Acta con la nómina de ganadores, que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º - RESULTADOS

Los ganadores serán publicados en la página web www.fnartes.gob.ar.

Los Becarios Individuales o los representantes del Proyecto Grupal, en su caso, que hayan resultado ganadores, deberán tener actualizada su situación ante la AFIP.

Los Becarios Individuales o los representantes del Proyecto Grupal ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria. A tal efecto, deberán completar el “Formulario de Alta de Beneficiario” con el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU) y el CUIT y/o CUIL.

ARTÍCULO 9º - CUMPLIMIENTO DE BECA

- La Beca deberá ser cumplida en un plazo no mayor a DOCE (12) meses.
- Se notificará a los Becarios y/ o Formadores que hayan resultado ganadores, quienes deberán enviar vía mail su aceptación dentro de los DIEZ (10) días corridos de la notificación, indicando, además, la fecha de inicio de la capacitación. Vencido dicho plazo se tendrá por no aceptada la beca y se le otorgará a un suplente.
- En esta instancia será requerida documentación original; los certificados y las notas de los docentes o instituciones deberán ser presentados en español o traducidos por un traductor público nacional.
- Al finalizar la beca deberá presentarse un Informe Final que contenga el desarrollo completo de los contenidos y actividades llevadas a cabo, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc.) y certificación o constancia de realización de la beca.
- En el caso de los proyectos de Formadores deberán adjuntar, además, una planilla con la nómina de los participantes (nombres y N° de DNI) que asistieron a la capacitación o residencia.
- El beneficiario no podrá modificar el destino de la beca otorgada; si por alguna razón de fuerza mayor no pudiera desarrollar el programa elegido deberá presentar una nota explicando su situación, la que será elevada al Directorio para su consideración.
- En todo trabajo exhibido o publicado por los beneficiarios, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 10º - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganador, para que se difunda su nombre y el título del proyecto, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 11º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 12º - SANCIONES

Al Becario (individual o miembro de un proyecto grupal) o Formador que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto la beca.
- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendios.
- Inhabilitar, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo al postulante individual como también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 13° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 14° - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.